

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2.^o 50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3.^o 50 al mes; 9 al trimestre; 18 semestre y 22.^o 50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 centimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Reales decretos

Accediendo á los deseos de D. Alejandro Peray y Tintorer, Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Albacete;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á la plaza de Magistrado de la de Madrid, vacante por haber sido también trasladado D. Ildefonso López Aranda.

Dado en San Sebastián á veintidós de Septiembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
José Canalejas y Méndez

Accediendo á los deseos de D. Ildefonso López Aranda, Magistrado de la Audiencia de Madrid;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á la plaza de Presidente de Sala de la territorial de Albacete, vacante por haber sido también trasladado D. Alejandro Peray.

Dado en San Sebastián á veintidós de Septiembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
José Canalejas y Méndez

GOBIERNO CIVIL

Secretaría.—Negociado 1.^o

Debiendo procederse al arriendo de un local con destino á Delegación de Vigilancia del distrito del Congreso, se anuncia así en este periódico oficial á fin de que los dueños de casas comprendidas en dicho distrito, que quieran cederlas para este objeto, puedan presentar dentro del plazo de un mes, á contar desde la fecha de inserción del presente anuncio, las proposiciones que gusten, siempre que el edificio que ofrezcan reúna las condiciones necesarias para el objeto á que se destina.

Madrid 26 de Septiembre de 1889.—
El Gobernador, Alberto Aguilera.

SECCIÓN DE FOMENTO.—MINAS

Por acuerdo de esta fecha, y á petición de la Delegación de Hacienda de esta provincia, han sido caducados los expedientes de registro de las minas que se expresan á continuación, por falta de pago del canon de superficie durante cuatro trimestres.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo prevenido en la legislación vigente del ramo.

Madrid 23 de Septiembre de 1889.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

Relación de las minas que se citan

Nombre del dueño	Nombre de la mina	Término donde radican	Substancia	Número de pertenencias
D. Pedro Santillana	Restauradora	Gargantilla	Plomo argentífero	6
D. Manuel González	Buenaventura	Colmenar Viejo	Plomo	4
D. Ramón Adaine	La Providencia es justa	Serrada	Hierro	16
D. Eduardo Leon y Rico	Orelia	Aranjuez	Sosa	6
D. Ramón Tolosas (herederos)	Felicidad	San Martín de la Vega	Idem	2
El mismo	Natalia	Idem	Idem	2

COMISION PROVINCIAL

Sesión de 6 de Septiembre de 1889

PRESIDENCIA DEL SR. MONEDERO

Señores que asistieron:

Fernández Cabello.—Rojo Allés.—Cunill y Ruiz.—Martinez Escolar.—Font y Martí.—Fernández Soler.—Yáñez y Carballés.—Rosa y Sancho.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al

despacho, la Comisión acordó que vuelva al Sr. Fernández Cabello la distribución de fondos para el actual mes de Septiembre, por el periodo de ampliación al ejercicio de 1888 á 89.

Asimismo acordó, haciendo uso de las atribuciones que le concede el art. 93 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, lo siguiente:

Admitir la dimisión presentada por D. Ignacio Miguel Calleja, Practicante de Farmacia del Hospital de San Juan de Dios.

Conceder un mes de licencia, para que pueda atender al restablecimiento de su

salud, á D. Valeriano Sagastume y Marcilhach, Interventor del Hospital de San Juan de Dios.

Pasar al ponente Sr. Fernández Cabello el expediente sobre nombramiento de Agente, para que rectifique los errores cometidos en las cuentas y balances correspondientes al tercero y cuarto trimestres de 1888 á 89, remitidos por el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja.

Pasar al Sr. Martinez Escolar la cuenta de gastos causados con motivo de la conducción á Toledo de los dementes de dicha provincia que se hallaban en el Hospital provincial.

Dar orden para que ingrese de nuevo en el Hospicio el acogido que fué del mismo Manuel Diaz (Exposito), en vista de la buena conducta que observó en el Establecimiento, del cual salió para ingresar en la música del regimiento de Borbón.

Dar orden para el ingreso definitivo en el Hospicio del niño Julio Pérez.

Aprobar la subasta celebrada para contratar el suministro de pan que se necesite para el consumo de los Establecimientos de Beneficencia dependientes de la Diputación hasta 30 de Junio de 1891; desestimar las protestas de que se hace mérito en el acta notarial de dicha subas-

ta, sin perjuicio del derecho que pudiera asistir á los protestantes; y adjudicar definitivamente el remate á favor de Don Lino Fernández; para el Hospicio, al precio de 34 céntimos el kilogramo de pan; á D. Vicente Torres, para el Hospital provincial, á 33 céntimos; al mismo Sr. Torres, para el de San Juan de Dios, á 33 céntimos; á D. Daniel Corral, para la Inelusa, á 31 céntimos, y á D. Antonio López, para el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, á 34 céntimos de peseta el kilogramo.

Anunciar nueva subasta para contratar el suministro de manteca á los Establecimientos provinciales de Beneficencia, bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, y reduciendo á 10 días el plazo para el anuncio.

Anunciar nueva subasta para contratar el suministro de cuartos de gallina á los Establecimientos provinciales de Beneficencia, bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, y reduciendo á 10 días el plazo para el anuncio.

Se dió cuenta por el Sr. Diputado Visitador del Hospicio de dos comunicaciones que le ha dirigido el Sr. Depositario de fondos provinciales, participando que han sido descontadas á D. Juan García Montoya, contratista de arroz, y á D. Vicente Torres, contratista de sal, de los libramientos que les han sido expedidos por Contaduría, 166 pesetas seis céntimos al primero y 25 pesetas 66 céntimos al segundo, como multa que les fué impuesta por faltas cometidas en su suministro; quedando dichas sumas constituidas en depósito especial en la caja hasta que se resuelva respecto á su aplicación. La Comisión acordó pasen las citadas comunicaciones á la Contaduría para que proponga el concepto en que se ha de formalizar el ingreso definitivo.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente interino, Marcelino Monedero.—El Secretario interino, Ramiro Aguado.

Sesión de 7 de Septiembre de 1889

PRESIDENCIA DEL SR. MONEDERO

Señores que asistieron:

Fernández Cabello.—Rojo Allés.—Canill y Ruiz.—Martínez Escolar.—Font y Martí.—Fernández Soler.—Yañez y Carballés.—Rosa y Sancho.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Acto seguido, la Comisión se ocupó de los asuntos á se refiere el art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Aprobar el presupuesto de contrata formado por el Sr. Ingeniero Jefe de carreteras provinciales, para el acopio y machaqueo de 660 metros cúbicos de piedra que considera necesarios durante el presente año económico para la conservación del firme de la primera sección de la carretera provincial de Navalcarnero al límite de la provincia, que asciende á 3.016 pesetas 98 céntimos, y disponer se saque á pública subasta dicho servicio, anunciándola con 30 días de anticipación.

Aprobar el presupuesto de contrata formado por el Sr. Ingeniero Jefe de carreteras provinciales, para el acopio y machaqueo de 520 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación del firme de la tercera sección de la carretera de Navalcarnero al límite de la provincia, que

asciende á 2.039 pesetas 18 céntimos, y disponer que dicho servicio se saque á pública subasta, reduciendo á 20 días el plazo para el anuncio, atendida la urgencia del servicio.

Aprobar la subasta celebrada para contratar el suministro de chocolate á los Establecimientos provinciales de Beneficencia, y adjudicar el remate á favor de D. Vicente Serrano y Orega, al precio de dos pesetas 50 céntimos cada kilogramo.

Aprobar la subasta celebrada para contratar el suministro de judías á los Establecimientos provinciales de Beneficencia, y adjudicar el remate á favor de D. Juan García Montoya, al precio de 60 céntimos de peseta el kilogramo.

Aprobar la subasta celebrada para contratar el suministro de frascos y objetos de vidrio con destino á los Establecimientos de Beneficencia, y adjudicar el remate á favor de D. Victoriano Villas, al precio de 65 céntimos de peseta el kilogramo.

Aprobar la subasta celebrada para contratar el suministro de ataúdes que sean necesarios durante un año en el Hospital provincial, y adjudicar el remate á favor de D. Bernardo Hernanz y Bermejo, al precio de cuatro pesetas 97 céntimos cada ataúd.

Pasar á la Contaduría el expediente sobre construcción de un carro-furgón para conducir los cadáveres de los que fallezcan en el Hospital provincial, á fin de que se sirva manifestar con toda urgencia la cantidad que hay disponible para este servicio y con cargo á qué partida del presupuesto podrá abonarse la diferencia, si la hubiese, entre el coste calculado de dicho carro y la cantidad que reste de la consignada en presupuesto.

Se dió cuenta de una instancia de Don Antonio Benito, haciendo proposición para el suministro de la cera que se consume en las Iglesias de los Establecimientos provinciales de Beneficencia. Asimismo se dió cuenta de las comunicaciones de los Directores de dichos Establecimientos, manifestando la cantidad, precio é importe al año de la cera que se consume en la Farmacia é Iglesias de los mismos. La Comisión provincial, en vista de que el consumo de cera, tanto para la Farmacia como para el alumbrado de las Iglesias, asciende aproximadamente á 3.700 pesetas, acuerda que se contrate dicho suministro por medio de subasta pública, desestimando, en su consecuencia, la instancia de D. Antonio Benito, el cual podrá acudir á la subasta cuando ésta se verifique.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente interino, Marcelino Monedero.—El Secretario interino, Ramiro Aguado.

AYUNTAMIENTOS

Barajas de Madrid

El Ayuntamiento de mi presidencia, autorizado convenientemente por la Superioridad, ha acordado celebrar subasta para el arriendo de los pastos de la Dehesa de este común de vecinos durante la temporada de invierno, sirviendo de base para este arriendo las condiciones y tipo marcados en el pliego de las mismas, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 27 del próximo mes de Octubre, á las doce de su mañana.

Barajas de Madrid á 23 de Septiembre.—El Alcalde, Eusebio Llorente.

Buitrago

El día siguiente al en que terminen 30 días desde que se inserte el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, tendrá efecto en la Sala Consistorial de esta villa, á las doce de su mañana, la venta en pública subasta de las leñas de roble bajo de la dehesa de Caramaria de los Propios de esta villa (1.332 estéreos), bajo el tipo de 2.646 pesetas y pliego de condiciones acordadas, que se halla de manifiesto en esta Secretaría y lo estará en el acto de la subasta.

Seguidamente se procederá al arriendo de los pastos de dicha dehesa, desde 1.º de Noviembre de 1889 hasta el día 31 de Marzo de 1890, para su aprovechamiento con 600 cabezas de ganado lanar, 10 vacuno y 10 caballar, bajo el tipo de 1.000 pesetas y condiciones acordadas, que también están de manifiesto en la Secretaría.

También se procederá acto continuo al arriendo de los pastos de la dehesa de la Mata, sita en jurisdicción de Gascones, para su aprovechamiento con 400 cabezas de ganado lanar, 30 cabrias y 15 vacunas, desde 1.º de Noviembre próximo hasta fin de Septiembre de 1890, bajo el tipo de 500 pesetas y pliego de condiciones, que están de manifiesto en esta Secretaría.

Buitrago 23 Septiembre de 1889.—Mateo Rivera.

Camarma de Esteruelas

Con la competente autorización se saca á pública subasta los pastos del prado de esta villa, bajo el pliego de condiciones formado al efecto por el Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito forestal; el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estará asimismo en el acto de la subasta, la cual tendrá efecto á los 30 días en que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Camarma de Esteruelas á 25 de Septiembre de 1889.—El Alcalde, Santiago Torres.

Canillas

Se ha recibido en esta Alcaldía, á las seis de la tarde de este día, una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, trasladando otra de la Excmo. Comisión provincial, sobre inclusión en las listas electorales de varios vecinos de la barriada del Abroñigal.

Canillas 24 de Septiembre de 1889.—El Alcalde, Eulogio Aguado.

Pinilla del Valle

Autorizado este Ayuntamiento por la Superioridad, se saca á subasta pública las leñas del tranzón Bardal y Gargantillas, perteneciente á este pueblo; para cuyo remate está señalado el día 28 del próximo mes de Octubre, de once á doce de su mañana en la Casa Consistorial de este pueblo, bajo el pliego de condiciones, que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para si alguna persona quiere enterarse.

Pinilla del Valle 20 de Septiembre de 1889.—El Alcalde, Eustaquio Alonso.

Pinilla del Valle

Autorizado este Ayuntamiento por la

Superioridad, saca á subasta pública los pastos de los montes La Moratera, Villanadilla y Dehesa boyal; para cuyo remate está señalado el día 28 del próximo mes de Octubre, á las doce de su día en la Casa Consistorial de este pueblo, bajo el pliego de condiciones, que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

Pinilla del Valle 20 de Septiembre de 1889.—El Alcalde, Eustaquio Alonso.

Santa María de la Alameda

En la dehesa denominada Cepeda, de este término y agregadas á las ganaderías de D. Pablo Labiada, vecino del Real Sitio de San Lorenzo, se encuentran tres reses de las señas siguientes, las cuales han aparecido en dicha finca:

Una vaca negra, pelicana, con un hierro en la llana derecha, de esta figura A con un rabisaco en la oreja derecha y zarzillo en la izquierda, y lleva una rastra hembra.

Otra vaca roja, también con rastra hembra, la cual tiene la oreja derecha despuntada, con las mismas señas y marcas.

Y otra pelo colorado, aldinera, con las mismas señas y marca.

Todas ellas de raza brava, por lo cual no puede precisarse el número que tienen en la nalga derecha, pero parecen ser los 1, 3 y 5.

Lo que se anuncia al público para que llegue á noticia de su dueño y pueda pasar á recogerla.

Santa María de la Alameda 23 de Septiembre de 1889.—El Alcalde, Angel Garcia.

Torres

D. Agapito Moncada, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que según me participa el recaudador nombrado por este Ayuntamiento D. Belarmino Pelayo y Valero, y conforme ya se hizo público en los anuncios de cobranza del repartimiento vecinal, girado para cubrir el déficit del presupuesto del año 1887-88, los contribuyentes que no hayan hecho efectivas sus cuotas durante los días en que dicha cobranza ha estado abierta en esta localidad, pueden verificarlo sin los recargos marcados en la vigente instrucción, desde el día 23 del actual hasta el 2 del próximo mes de Octubre, ambos inclusive, en la Casa Capitular de este Ayuntamiento, de ocho de la mañana á una de la tarde. Los que dejaren también transcurrir este segundo plazo sin efectuar el pago, incurrirán en el recargo del 5 por 100 correspondiente al primer periodo de apremio.

A los Sres. Alcaldes de los pueblos de Alcalá de Henares, Torrejón de Ardoz, Coslada, Madrid, Loeches, Campo Real, Valdilecha, Pozuelo del Rey, Valverde, Villavilla, Corpa y Los Hueros, se les suplica den á este anuncio la mayor publicidad posible.

Torres 22 de Septiembre de 1889.—El Alcalde, Agapito Moncada.

Villaviciosa de Odón

Ha sido hallado en esta jurisdicción un burro pelinero, con una rozadura en el espinazo y manchas blancas en la tripa, con la oreja izquierda despuntada, herrado de las patas únicamente, con una buena rozadura en la parte de la tarra, de edad unos nueve años, á fin de que la persona á quien pertenezca se presente en esta Alcaldía, á reclamarlo, previo pago de los

gastos que se hallan causado, cuya caballería anual se encuentra depositada convenientemente á los efectos expresados.
Villaviciosa de Olón á 19 de Septiembre de 1889. —El Alcalde, Cirilo Revaldería.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 1.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Oeste de esta Corte, seguida contra Manuel García Rodríguez, por lesiones á Francisco Vicente García, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 1.ª auto con fecha 12 del actual, señalando el día 29 del próximo Octubre y hora de la una y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Santos N., como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora; haciéndole saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 30 pesetas.

Madrid 20 de Agosto de 1889.—El Oficial de Sala, José Miguez Bermejo.—Es copia.

Juzgados de primera instancia

CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Don Nicolás María de Ojesto, Juez municipal del distrito del Centro de esta Corte, que interinamente despacha el de primera instancia del mismo distrito, dictada por ante mí el Escribano en el juicio ejecutivo á instancia de D. Ramón Jurado y Egido con D. José Valdés y Craviot, como marido de Doña Eugenia Lanza y Boitebeg, se sacan á la venta en pública subasta y en un solo lote:

Una casa sita en la calle Mayor de la villa de Alcocer, números 7 y 9; un corral y pajares en la misma calle, sin número; un molino aceitero en la calle del Mercado Viejo, sin número, en la misma villa; una huerta llamada Regalicial, y 22 fincas rústicas para cereales con viñas y olivos sitas en término de Alcocer, partido judicial de Sacedón; todo lo cual ha sido tasado en la cantidad de 38.432 pesetas 25 céntimos; para cuyo doble y simultáneo remate se ha señalado en el local de Audiencia del referido Juzgado, sito en la calle del General Castaños, edificio destinado á Juzgados, piso principal, y en el de Sacedón el día 28 de Octubre próximo, á las dos de la tarde, bajo el expresado tipo; advirtiéndose que para más antecedentes se hallarán de manifiesto en los referidos Juzgados la tasación, linderos y cabida de las fincas, y que no se ha suplido previamente la falta de títulos de propiedad; previniéndose que para tomar parte en la subasta es necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos, quedando á responder del cumplimiento de la obligación el depósito del mejor postor, y que no se admitirán las

que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Madrid 20 de Septiembre de 1889.—V.º B.º—Nicolás María de Ojesto.—Ante mí, Venancio de Orche. 10

CENTRO

D. Eduardo Santana López, Juez municipal del distrito de Palacio é interino de instrucción del Centro de esta Corte.

Por la presente requisitoria hago saber que en dicho Juzgado y Secretaría del que autoriza, pende sumario criminal á virtud de querrela de Doña María Ruiz Pérez contra Cayetana Pascual Maeso, natural de Aranda de Duero, provincia de Burgos, hija de Manuel y de Eduvigis, casada, de 29 años de edad, que habitó en la calle Mayor, núm. 106, portería, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, por lo que se la cita y llama para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia en el expresado sumario que se instruye por injurias; bajo apercibimiento que de no hacerlo se la declarará rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y presentación en este Juzgado de la referida procesada para que tenga lugar lo acordado.

Dado en Madrid á 21 de Septiembre de 1889.—Eduardo Santana.—Secretario, Eustaquio Santos Manso.—Es copia.—Santos.

CENTRO

D. Eduardo Santana y López, Juez municipal del distrito de Palacio é interino de instrucción del Centro de esta Corte.

Por la presente requisitoria hago saber que en dicho Juzgado y Secretaría del que autoriza, pende sumario criminal por tentativa de hurto contra Pedro Cortes Expósito, hijo de padres desconocidos, natural de Madrid, soltero, zapatero, de 22 años de edad, que dijo habitaba en la calle del Salitre, núm. 38, piso principal núm. 7, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, por lo que se le cita y llama para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado ó en la cárcel celular á responder á los cargos que le resultan en la mencionada causa; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares, procedan á la busca y captura del expresado Pedro Cortes Expósito para que tenga lugar lo acordado.

Dado en Madrid á 21 de Septiembre de 1889.—Eduardo Santana.—Secretario, Eustaquio Santos Manso.—Es copia.—Santos.

CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, dictada á mi testimonio en autos declarativos que sigue Doña Josefa Núñez y López contra Doña Manuela Pérez Núñez, sobre pago de pesetas, por el presente se anuncia la venta en pública subasta de un parador titulado de Viñas, sito en el paseo de Santa María de la Cabeza, núm. 8, compuesto de ocho cuerpos que miden en junto 27.053 pies cuadrados 70 décimos, por la cantidad de 125.375 pesetas en que fué tasado, á

rebajar cargas; cuyo remate ha de tener lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 22 de Octubre próximo, á la hora de las dos de su tarde; advirtiéndose á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta han de consignar previamente en la mesa del Juzgado el importe del 10 por 100 del tipo que sirve para anunciar aquella, y que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en Escribanía á disposición de los licitadores que quieran interesarse en la subasta, todos los días no feriados hasta el del remate, de nueve á doce de su mañana, y que no tendrán derecho á reclamar ningún otro.

Madrid 23 de Septiembre de 1889.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Nicolás María de Ojesto.—Por mandato de S. S., Enrique González Bedmar.

CENTRO

D. Eduardo Santana López, Juez municipal del distrito de Palacio é interino de instrucción del Centro de esta Corte.

Por la presente requisitoria hago saber que en dicho Juzgado y Secretaría del que autoriza pende sumario criminal de oficio contra un sujeto conocido por *El Rana*, cuya filiación y domicilio se ignoran, por el delito de hurto; por lo que se le cita y llama para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado ó en la cárcel celular á responder á los cargos que le resultan en el expresado sumario; bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del expresado sujeto para que tenga lugar lo acordado.

Dado en Madrid á 23 de Septiembre de 1889.—Eduardo Santana.—El Secretario, Vicente Moreno.—Es copia.—Vicente Moreno.

ESTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Este de esta Corte, dictada en el sumario que se sigue por el delito de tentativa de robo contra José García y García, se cita y llama por medio del presente edicto á Cándida Fernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, habiendo tenido su domicilio en la calle de Segovia, número 45, y á Josefa N., que aparece ha vivido en la calle de la Peña de Francia, número 10, ignorándose igualmente su actual paradero, para que en el término de cinco días, contados desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado con objeto de prestar declaración en dicho sumario; apercibidos que de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Septiembre de 1889.—V.º B.º—El Sr. Juez, Ricardo Saavedra.—El Secretario, Eugenio Tribaldos.—Es copia.—Tribaldos.

OESTE

Por el presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta Corte, se hace saber que en el expediente que por repartimiento ha correspondido á dicho Juzgado y Escribanía de mi cargo, promovido por el Procurador D. Manuel Montero y Casal, en representación de D. Federico

Emilio Erlanger, sobre cancelación del asiento prohibitivo para cancelar una hipoteca sobre la finca titulada de Goya, sita en esta Corte, al otro lado del Puente de Segovia, entre los caminos de Extremadura y de la ermita de San Isidro, impuesta por D. Segundo Colmenares por 141.000 reales con interés de 6 por 100, por escritura otorgada en esta Corte á 9 de Febrero de 1839, ante el Escribano D. Francisco de la Cruz, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva dice así:

«S. S., por ante mí el Escribano, dijo que debía acordar y acuerda la cancelación del asiento hecho por la antigua Contaduría de Hipotecas, en virtud del oficio que en 23 de Mayo de 1839 pasó el Juzgado del distrito que fué del Prado de esta Corte, librándose al efecto para ello el oportuno mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la propiedad del Occidente, luego que sea ejecutivo este proveído, cuya parte dispositiva se insertará en el *Diario de Avisos* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—Lo manda y firma el Señor D. Federico Monsalve y Callejo, Magistrado de Audiencia territorial fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta Corte en Madrid á 14 de Septiembre de 1889, de que yo el Escribano doy fe.—Federico Monsalve.—Ante mí, Pedro Advinuela Villarrubia.»

Y á fin de que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según está acordado, pongo el presente que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en Madrid á 17 de Septiembre de 1889.—V.º B.º—El Juez, Federico Monsalve.—Por el Escribano Villarrubia, ante mí, Javier de Burgos. 8

OESTE

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Oeste, se cita y llama á D. Miguel Socías de la Calle, Teniente Coronel retirado, que se dice habitó en la calle de los Dos Amigos, núm. 5, piso tercero, y en la actualidad se ignora su paradero, para que dentro del término de quinto día, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial en causa que por falsedad contra el mismo y otros me hallo instruyendo; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Madrid á 20 de Septiembre de 1889.—Laurentino.—Por mandado de S. S., Andrés Peláez Vera.

ALCALÁ DE HENARES

D. José María Espuñes y Aldanesi, Juez de instrucción y de primera instancia del partido de Alcalá de Henares.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del infrascripto pende expediente de exacción de costas impuestas por la Superioridad á D. Francisco Alcobendas y Terreros, en causa seguida contra el mismo por atentado, en la que, y como de su propiedad se embargaron y venden en pública y judicial subasta las fincas siguientes:

1.ª—Una tierra de cuarta clase en La Pedraja, á cereales, de dos fanegas: que linda Saliente D. Gregorio Azaña; Mediodía el mismo; Poniente senda de La Peña de la Zarza, y Norte Anastasio Gutiérrez; tasada por los peritos D. Anastasio Gutiérrez

y D. Joaquin Alcalde, en la cantidad de cien pesetas.	100
Otra de quinta clase en la Venta del Puch, á cereales, de haber siete fanegas: que linda Saliente D. Severiano Verda; Mediodía D. Juan Antonio Rosado; Poniente herederos de Arpa y Norte la senda Galiana; tasada por los propios peritos en la cantidad de cuatrocientas veinte pesetas.	420
Otra de quinta clase en Los Salabiales, á cereales, de haber cinco fanegas: que linda Saliente D. Félix Wechevarria; Mediodía León Corral; Poniente el mismo, y Norte Don Manuel Ibarra; tasada por los propios peritos en la cantidad de trescientas pesetas.	300
Otra id. de tercera clase en Los Alcoles de Torote ó Viña, de haber dos fanegas, tres celemines con 710 cepas: que linda al Saliente moscatelar de los herederos de D. Isidro Lizana; Mediodía, Norte y Poniente viña de los herederos de D. José Arpa y senda de Los Moladores; tasa la dicha tierra en trescientas cincuenta y cinco pesetas.	355
Otra tierra de segunda clase, camino de Los Alligidos y Los Pajares, á cereales, de haber cuatro fanegas nueve celemines: que linda al Saliente herederos de D. Teodoro Ortiz; Mediodía el camino; Saliente D. Juan Lozano, y Poniente herederos de D. Jacinto Alcobendas; tasada por dichos peritos en la cantidad de dos mil doscientas cuarenta pesetas.	2.240
Otra de quinta clase en La Garena, de haber siete fanegas nueve celemines: que linda Norte D. Vicente Rejo; Mediodía senda de Santa Rosa; Saliente herederos de Arratia, y Poniente Don Juan Antonio Molina; tasada por los mismos peritos en la cantidad de cuatrocientas veintiseis pesetas.	426
Otra de quinta clase en El Vicioso, á cereales, de haber siete fanegas, nueve celemines: linda al Norte con Senda; Saliente D. Manuel Macias; Poniente viña y casa de Corbatón, y Mediodía Doña Rosa Calzada; tasada por los propios peritos en la cantidad de trescientas ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos.	387 50
Otra de quinta clase en La Lembra de haber 11 fanegas: que linda Saliente herederos de Nicasio Fernández; Mediodía D. Miguel Roqueñi; Saliente herederos de Don Manuel Esperanza, y Poniente D. Miguel Roqueñi; tasada en ochocientos veinticinco pesetas.	825
TOTAL.	5.033 50

El remate tendrá lugar el día 23 del próximo venidero Octubre, á las nueve de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta ha de depositarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de aquélla, y que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, los que se tendrán que conformar con ellos sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Alcalá de Henares á 23 de Septiembre de 1889.—J. M. Espuñes.—El actuario, ante mí, Juan Fernández Ballesteros.

ALCALÁ DE HENARES

D. José María Espuñes y Aldanesi, Juez de instrucción del partido de Alcalá de Henares.

Por el presente se cita y llama á Victor Martín, vecino que fué de Madrid, calle del Pilar, taberna, barrio de la Guindalera, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de cinco días, á contar desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se instruye contra Gregorio Solera por abusos; prevenido de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares á 23 de Septiembre de 1889.—J. M. Espuñes.—El actuario, Juan Fernández Ballesteros.

Juzgados municipales

CENTRO

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Manuel Jesús Cabanillas, Juez municipal suplente del distrito del Centro de esta Corte, se cita, llama y emplaza á D. Alfonso Tovar Mac-Mahón, de 29 años, soltero, estudiante y periodista, natural de Santa Cruz de Tenerife, Canarias, que ha residido calle de Tudescos, número 37, y en la actualidad se ignora su paradero, para que el día 7 de Octubre próximo y hora de las once de su mañana, comparezca en este Juzgado municipal, sito calle de San Felipe Neri, núm. 2, entresuelo, con objeto de celebrar un juicio de faltas por lesiones; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 20 de Septiembre de 1889.—El Secretario suplente, Antonio Godino.

Dirección general de la Deuda pública

Debiendo procederse por la Dirección general del Tesoro público para cubrir el alcance contraído por D. Bernardino Aspiazu y Alvarez, Agente ejecutivo de Hacienda de la provincia de Lugo, zonas 2.ª y 3.ª del partido de dicha capital á la enajenación de cuatro títulos de Deuda amortizable al 4 por 100, importantes 4.000 pesetas nominales, constituidos en depósito en la Caja del ramo en 25 de Enero del corriente año para responder del referido destino; esta Dirección general, de conformidad con lo prevenido en el artículo 32 del reglamento de 17 de Enero de 1874, ha acordado se anule, quedando sin ningún valor ni efecto el resguardo correspondiente al depósito de que se trata, señalado con los números 176.351 de entrada y 41.471 de registro.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 23 de Septiembre de 1889.—El Director general, S. Pastor.

Contaduría general de la Deuda pública

En virtud de orden del Excmo. Señor Ministro Jefe de la Sección 4.ª del Tribunal de Cuentas del Reino, esta Contaduría general invita por segunda vez á los herederos de D. Manuel de Espejo, Jefe que fué de la misma, para que dentro del plazo de 30 días que al efecto se les señala, se presenten á recoger un pliego de reparos deducidos por el referido Tribunal en el examen de la de Caudales de la Deuda correspondiente al mes de Agosto de 1872.

Madrid 21 de Septiembre de 1889.—El Contador general, P. O., Palomino.

Juntas de Clases pasivas

Los individuos de clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Junta, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente en el edificio Plateria de Martínez, desde las once de la mañana á las cuatro de la tarde, en los días y por el orden que á continuación se expresan:

Día 1.º de Octubre

Monte pio militar.—De la A á la E. Jubilados.

Día 2

Monte pio civil.—De la D á la G. Capitanes, Tenientes y Alféreces. Marina.

Día 3

Monte pio militar.—De la F á la L. Cesantes, exclaustros y secuestros.

Día 4

Monte pio civil.—De la H á la LL. Monte pio militar.—De la M á la Q. Remuneratorias.—Coroneles.

Día 5

Tenientes Coroneles, Comandantes. Plana mayor de Jefes y Brigadieres. Monte pio civil.—De la A á la C.

Día 6 (de nueve á una.)

Cruces.

Día 7

Monte pio militar.—De la R á la Z. Monte pio civil.—De la M á la Q.

Día 8

Monte pio civil.—De la R á la Z. Tropa.

Días 9 y 10

Mesada de supervivencia. Residentes en el extranjero. Altas de todas clases. Todas las nóminas sin distinción.

Día 11

Retenciones.

OBSERVACIONES

1.ª No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al pagador las nominillas ó papeletas de cobro.

2.ª Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría, en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado expedidos por los Jueces municipales del distrito á que pertenezcan, desde el día 25 del actual en adelante.

3.ª No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado ó interesados, si son dos ó más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provincia-

les, municipales ni pasivos de la Real Casa; debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración, como garantía de que han recibido el citado documento directamente de sus poderantes, y de que responden de la identidad de los firmas de los mismos.

4.ª Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio estamparán en él su firma con igual objeto.

5.ª Los que justifiquen fuera de esta Corte tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo sino también la provincia á que éste corresponda.

6.ª Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán á su ruego y presencia y á satisfacción del pagador, dos particulares que perciban haberes ó dos contribuyentes, haciendo constar la clase á que pertenezcan.

7.ª Para el pago de retenciones se exigirá á todos los acreedores que perciban desde tres en adelante la presentación del justificante, de haber satisfecho el último trimestre de la contribución industrial como prestamistas; advirtiéndose á los individuos que vienen cobrándolos en concepto de apoderados de un prestamista con matrícula, que deberán llenar también dicho requisito por sí mismos, haciendo constar ellos su matrícula personal, como tales prestamistas. Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad á la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria.

Los representantes de Bancos ó Sociedades anónimas que prestan sobre sueldos y pensiones autorizados por sus estatutos, deberán acreditar para el cobro de las retenciones hechas á su favor que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago á la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid 27 de Septiembre de 1889.—El Presidente, Pedro Mateo Sagasta.

Tribunal de oposiciones

á la Cátedra de Lengua griega, vacante en la Universidad de Salamanca.

Los Sres. D. Maximino Anacleto y López, D. Enrique Prugent, D. Esteban Meldu, D. Miguel Rodríguez, D. Roque Ramos, D. José Dausella, D. Enrique Gómez, D. Miguel de Unamuno y D. Joaquín López Moreno, opositores á dicha Cátedra se servirán presentarse el martes 13 de Octubre próximo, á las cuatro de la tarde, en el Salón de grados de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, á fin de proceder al sorteo de trincas, según previene el art. 12 del reglamento vigente.

Los opositores que no asistan ni excusen con causa legítima su ausencia del sorteo de trincas, se entenderá que renuncian á la oposición, conforme al art. 14 del citado reglamento.

Siendo de advertir que el opositor Don Joaquín López Moreno deberá acreditar ante el Tribunal, antes de dar principio los ejercicios, tener la aptitud exigida para dichas oposiciones.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid 25 de Septiembre de 1889.—El Presidente del Tribunal, José de Lamendí.